

ORDENANZA N° 2.435

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desafectase como "espacio verdes" las parcelas de la Sección "B", identificados como manzana 381, parcela "a" e "i", manzana 380, parcela "n", manzana 379, parcela "t" manzana 378, parcela "ac", manzana 377, parcela "ai", manzana 353, parcela "m", "b" y "l", manzana 331, parcela "o", manzana 357, parcela "a" manzana 358, parcela "a", manzana 359, parcela "a" manzana 360, parcela "a" y "o", manzana 364, parcela "a", manzana 365, parcela "a" y "ah", manzana 168, parcela "r", manzana 163, "espacio verde" sin nomenclatura, manzana 333, parcela "h", manzana 334, parcela "a", manzana 332, parcela "y", manzana 355, parcela "h", manzana 354, parcela "h" y manzana 386, parcela "a".-

Sección del texto excluida por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.985,

Sección Excluida: parcela "b", Manzana 353, Sección B, Circunscripción I.-

- Cuya parcela será destinada a la construcción de una plazoleta de acuerdo a lo especificado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.985

ARTICULO 2°.- Declarase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales No. 43/1905 y 145/1912 las parcelas de la Sección B de nuestra Ciudad que se indican en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su enajenación mediante venta, exclusivamente a los vecinos linderos, y con el único fin de unificarlos con su parcela. El precio de venta será el determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia y que corre a fs. 35, 36 y 37 del Expediente 0-10.997-0-89, agregado al Expediente 0-12.969-B-88, mas las actualizaciones que pudieren corresponder al momento de efectuarse la operación.-

ARTICULO 4°.- El producido por la venta deberá afectarse a obras de mejoramiento de los espacios verdes que conforman la ribera del río en el sector frentista a los espacios enajenados. –

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo informará a este Concejo Deliberante el destino de los fondos recaudados por la venta en un plazo no mayor de sesenta (60) días de haberse producido.-

ARTICULO 6°.- Cuando la superficie del espacio verde a enajenar correspondiente a la manzana 333, parcela "h" permita la generación de un lote urbano igual o mayor al mínimo permitido por la Ordenanza N°. 2.225 y las necesidades de equipamiento comunitario lo requiera, el mismo podrá otorgarse en Comodato a la Institución Pública que lo solicite, por un plazo no mayor de cinco (5) años, con la condición de ejecutarla en este plazo. Cuando la obra estuviere terminada,

el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la transferencia definitiva del dominio a título gratuito si lo considera conveniente. Vencido el plazo del Comodato y la obra no fue comenzada o los trabajos ejecutados no supera al 50 % de lo proyectado al momento de solicitar el terreno, el dominio volverá al Municipio y podrá ser transferido al vecino lindero.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

f.m.